Bogotá, septiembre de 2022

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia. Clase de Proceso. PROCESO EJECUTIVO
Referencia. 2019 00516
Demandante. BANCO DE OCCIDENTE
Demandado. VITALIANO ALBA SALAMANCA

EUGENIA ARANGO TINJACA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con cedula de ciudadanía No. 35.501.971 Abogada en ejercicio con T.P. # 301 .046 del C.S.J., obrando en este proceso en calidad de Apoderada Judicial del demandado, señor VITALIANO ALBA SLAMANCA, a usted con todo respeto manifiesto que presento recurso de REPOSICION y en subsidio APELACIÓN en contra de su auto de fecha 7 de septiembre de 2022 en el cual dispuso el juzgado de conocimiento:

"..." Por ende, para que el ejecutado pueda solicitar la terminación de la causa por pago de la obligación, debe presentar la liquidación de crédito y costas con el objeto de pagar su importe (…)" (…)"En consideración al escrito remitido vía electrónica el 25 de mayo de 2022, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por BANCO DE OCCIDENTE a favor de REFINANCIA S.A.S."…

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

De conformidad al artículo 318 del Código General del Proceso, en cuanto la solicitud se encamina a solicitar al despacho revoque señalada disposición y en su defecto se sirva aprobar la terminación del proceso conforme al acuerdo de transacción realizado con el extremo demandante (artículo 1625 numeral 3º) así como de no generarse nugatoria a la solicitud elevada conforme al artículo 320del Código General del Proceso, se sirva enviar al superior el expediente para que se desate recurso de apelación solicitando para ello se revoque la decisión dictaminada por el fallador. Y es que para ello se tiene lo siguiente:

1.- Preexiste un yerro factico por parte del fallado de instancia al momento de disponer como solución jurídica para dar continuidad al trámite en referencia, solicitar la presentación de la liquidación de un crédito; el cual se encuentra a la fecha con pago total de la obligación con sujeción a la transacción realizada entre el banco demandante y mí representado, toda vez que como ya se indicó y consta en el expediente existe un contrato de transacción, que respalda tales pagos, esto es los $16.400.000.oo en títulos judiciales de los cuales conoce el juzgado y que además dicha situación fue certificada por el Banco agrario, deposito judicial realizado el día 22 de mayo de 2020, acuerdo al que se llegó en el tiempo de la pandemia esto es en el mes de abril y mayo de 2020 como se constata.

Y es que para ello se copia textualmente e -,mail a través del cual constan el segundo compromiso de la celebración y elaboración del presente acuerdo, siendo este consignación a favor del demandante, se enseña lo aquí resaltado:

Gmail Eugenia arango tinjaca <abogadosconsultores.eat2018@gmail.com>

RV: BANCO DE OCCIDENTE - CREDITO DE VEHICULO - DEPARTAMENTO JURIDICO - ABOGADOS EXTERNOS

mensajes

ELIPE GAVIRIA <d.ojeda@captrisa.com> 21 de abril de 2020, 15:00
Para: abogadosconsultores.eat2018@gmail.com

Buenas Tardes Sr., Vitaliano.

De acuerdo a la propuesta que se presentó de pago total del crédito de vehículo N° Obligación. No: 7220233348, le confirmo:

1. El Banco de Occidente APROBO negociación de pago total del crédito de vehículo por valor de $ 19´400.000, pagaderos de la siguiente forma:

- Un pago por valor de $ 16´400.000 los cuales ya se encuentran consignados al Juzgado y serán reclamados como títulos judiciales (Apenas generen apertura de los juzgados).
- Un pago en efectivo directamente al número de crédito del cliente en el Banco de Occidente por valor de $ 3´000.000, así será completado el valor total de la negociación.
- Esta negociación se encuentra vigente hasta el: Martes 28 de Abril para el pago del saldo, de no ser cancelado el valor a dicha fecha la negociación quedara cancelada y se tendrá que validar nueva liquidación de pago para una nueva negociación totalmente diferente.

2. Con respecto al documento de Paz y Salvo del Crédito:

- Como se generó un pago directamente al juzgado, nosotros apenas generen apertura de juzgado radicaremos un memorial para el retiro de los títulos judiciales y así serán consignado al Banco directamente.
- Una vez generado dicho pago, contar de 10 a 15 días hábiles para reclamar el documento de Paz y Salvo del crédito en cualquier oficina del Banco de Occidente a nivel nacional.
- Con dicho documento usted se presenta en el Credicentro (Autopista Norte N° 128ª – 73 sentido Norte – Sur) y realizar el respectivo levantamiento de prenda.

Solicito por favor por este medio me envíe el comprobante de pago.

Cordialmente.

CIS
CONSULTORÍA EN INVESTIGACIONES SISTEMATIZADAS S.A.

Manuel José Muñoz
Ejecutivo de Cuenta
CINSIST S.A.
Tel: 744 9063; 311 215 30 33; FAX: 2488840
Dir: Calle 74 N° 15 – 13, Of: 603

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquemelo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje.

Libre de virus. www.avast.com

2. Teniendo en cuenta que ni poderdante se encuentra A PAZ Y SALVO, POR TODO CONCEPTO para con su acreedora BANCO DE OCCIDENTE, solcito se revoque el punto donde se fijan costas toda vez que en el escrito de acuerdo se indica que queda a PAZ Y SALVO para con su acreedor BANCO DE OCCIDENTE

3. Por Ultimo, el despacho decide reconocer cesionario de la orden de apremio a REFINANCIA S.A.S., sin tener en cuenta que para la fecha en que la entidad radico la solicitud ya se había radicado memorial con el acuerdo celebrado entre las partes esto es con fecha 2 julio de 2020.

4. Por los hechos anteriormente enunciados se solicita al señor juez de conocimiento revoque el auto dictado en instancia, ordenando para ello la terminación del proceso e invalidando la cesión de crédito a realizar para lo cual se solicita se requiera al demandante para que de constancia de lo aquí indicado al despacho del señor Juez.

ANEXOS

1. Los que se aportaron con el sustento del presente RECURSO DE REPOSICION
2. Contrato de Transacción aportado con anterioridad al proceso.
3. Comprobante de la Consignación al demandante Banco de Occidente.

NOTIFICACIONES

A la suscrita las recibiré en la CARRERA 13 # 13 24 OF. 710 edificio Lara, teléfono 310 346 97 02, correo electrónico abogadosconsultores.ger@hotmail.com

Cordialmente

EUGENIA ARANGO TINJACA
C.C. # 35.501.971
T.P. # 301.046 C.S.J.